

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED] mayor de edad, soltera, Bachillerato en Administración de Empresa, de nacionalidad hondureña, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad de Trujillo, Colon, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **RECEPTOR DE FONDOS**, en la Fortaleza de Trujillo, en sustitución de la Receptora de Fondos **WILMER ALEXIS GARCIA RIVERA**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"LA CONTRATADA"** tiene las obligaciones siguientes:

1. Realizar la venta y cobro de boletería: Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAIH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
2. Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería: Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub-Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo.
5. Aprenderse el Guion Museográfico del Museo de Comayagua para brindar a los turistas la guía de las colecciones expuestas.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO** proporcionará **"LA CONTRATADA"** el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** pagará a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.



**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de **"LA CONTRATADA"** a la Encargada de Sitio Patrimonial Fortaleza de Trujillo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de **"LA CONTRATADA"** será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones de la Fortaleza de Trujillo, ubicada en Trujillo, Colon.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar **"LA CONTRATADA"** a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de un (1) mes.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del día ocho (08) de julio, finalizando el día ocho (8) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA).

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OTROS:** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y **"LA CONTRATADA"**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

PhD ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL  
EL INSTITUTO



OLGA ESPERANZA CRUZ DIAZ  
LA CONTRATADA

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, [REDACTED], mayor de edad, soltera Licenciada en Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria, de nacionalidad hondureño, Documento Nacional de Identificación [REDACTED] y con domicilio en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **RECEPTOR DE FONDOS**, en el Museo de Comayagua, en sustitución de la Receptora de Fondos **ELVIA LETICIA CABALLERO**, quien se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** **"LA CONTRATADA"** tiene las obligaciones siguientes:

1. Realizar la venta y cobro de boletería: Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
2. Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería: Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub-Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo.
5. Aprenderse el Guion Museográfico del Museo de Comayagua para brindar a los turistas la guía de las colecciones expuestas.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO** proporcionará **"LA CONTRATADA"** el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** pagará a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.



**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de “**LA CONTRATADA**” a la Encargada de Sitio Patrimonial y Jefe del Museo de Comayagua del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “**LA CONTRATADA**” será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones del Museo de Comayagua, Departamento de Comayagua.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar “**LA CONTRATADA**” a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de un (1) mes.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del día tres (03) de julio, finalizando el día tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OTROS:** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y “**LA CONTRATADA**”, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES  
EL INSTITUTO



  
JEYDI YACKELINE SANTOS MUÑOZ  
LA CONTRATADA

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1984-02375, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, Punto Único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra, **LOPEZ**, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación **LOPEZ** y con domicilio en la ciudad de Omoa Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"** se desempeñe en el cargo de **RECEPTOR DE FONDOS**, en la Fortaleza San Fernando de Omoa, en sustitución del Receptor de Fondos **OSCAR ROLANDO VILLANUEVA**, quien se encuentra disfrutado de su periodo de vacaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:" LA CONTRATADA"** tiene las obligaciones siguientes:

1. Realizar la venta y cobro de boletería: Saludando cortésmente al visitante, brindándole información sobre el Sitio, los precios de entrada según nacionalidad, facturándole los boletos, indicándole el monto del valor a pagar, cobrándole y calculando cambio o conversión de la moneda extranjera, cuadrando dinero recibido contra el valor total de los boletos y la suma del cambio, entregándole boletos y cambio al visitante, preguntándole si está conforme, entregándole información sobre otros Sitios Patrimoniales que administra el IHAH, indicándole la dirección para la entrada al Sitio así como los horarios, finalmente dándole un saludo de despedida.
2. Realizar el corte de caja y el resumen diario de operaciones por venta de boletería: Al finalizar el turno o el día, elaborar el corte de caja y el resumen diario de operaciones siguiendo los procedimientos de control interno establecidos por la Sub-Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo: Elaborar informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su Jefe Inmediato, participando en las mismas dando opiniones o presentando informes.
4. Reportar situaciones anómalas durante el desempeño de su trabajo.
5. Aprenderse sobre la historia de la Fortaleza San Fernando de Omoa para brindar orientación a los turistas sobre la historia de la Fortaleza y la colección expuesta.
6. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** proporcionará **"LA CONTRATADA"** el apoyo, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** pagará a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,193.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO:** delega para supervisar el trabajo de “**LA CONTRATADA**” al Encargado de Sitio Patrimonial y Jefe del Museo de la Fortaleza San Fernando de Omoa del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “**LA CONTRATADA**” será determinado por roles de turno, de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO** y su sede será en las instalaciones de la Fortaleza San Fernando de Omoa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por faltar “**LA CONTRATADA**” a su trabajo por dos (2) días consecutivos, sin permiso de su Jefe Inmediato o sin causa justificada o tres (3) hábiles sin causa justificada en el término de un (1) mes.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo a los Artículos 97, 98, 111 y 112 del Código de Trabajo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del día uno (01) de julio y finalizando el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OTROS:** Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de las partes, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado. La Contratada deberá rendir un pagaré por el monto que el Instituto determine.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes **EL INSTITUTO** y “**LA CONTRATADA**”, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

  
Ph.D ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIVIL  
EL INSTITUTO



  
JOHALMA AZUCENA RIVERA LOPEZ  
LA CONTRATADA